



San Andrés, Isla, mayo catorce (14) del año Dos Mil veinticuatro (2024).

Referencia	Demanda Verbal de Pertenencia
Radicado	88-001-31-03-001-2023-00112-00
Demandante	Wilmer Emilio Gracia De La Rosa
Demandado	Personas Desconocidas Indeterminadas.
Auto Interlocutorio No.	199

Procederá el despacho a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial mediante Providencia del 12 de marzo de 2024 <Pdf. 13>, que revocó el auto de fecha 10 de noviembre de 2023, proferida al interior del presente asunto.

Por lo cual, el despacho con el fin de rehacer el estudio de admisibilidad requerirá a la parte demandante para que allegue las escrituras públicas a las que se refiere el Tribunal Superior y las documentales necesarias a fin de establecer con certeza la naturaleza del bien.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el termino de cinco (05) días, a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos que adolece la misma en concordancia con el Art. 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1.- Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial mediante providencia del 12 de marzo de 2024 <Pdf. 13>, que revocó el auto de fecha 10 de noviembre de 2023, proferida al interior del presente asunto <Pdf. 06>.

2.- Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora, el término de cinco (05) días, a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane el defecto de que adolece de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de esta Ínsula (art.90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No._024_del

___17/05/2024___.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.